

**ACTA DE SESIÓN No. CD-35/2019. (versión pública)**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día lunes veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez y José Genaro Serrano Rodríguez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. No habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado Gustavo Eduardo Cruz Valencia. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de la cancelación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán Cero Uno (VTHVAAC01).
- II. Solicitud de suspensión de Brenda Arely Rodríguez Ruiz como agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- III. Solicitud de autorización presentada por Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO).
- IV. Solicitud de autorización presentada por la sociedad INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A., para ser accionista en más del 1% del capital social de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFÍA, S.A.
- V. Solicitud de la sociedad ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO, para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- VI. Solicitud de la sociedad Touch Technologies, S.A. de C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- VII. Solicitud de inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Novus Inversiones, S.A. de C.V., y suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente del licenciado Rodrigo Ernesto Arce Portillo.
- VIII. Solicitud de cancelación de asientos registrales en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.

- IX. Solicitud de cancelación y suspensión en el Registro de Intermediarios de Seguros de agentes de seguros independientes que ocupan cargos gerenciales en sociedades de seguros
- X. Información reservada
- XI. Varios, desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN CERO UNO (VTHVAAC01).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de cancelación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán Cero Uno (FTHVAAC01), presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la liquidación del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán Cero Uno, se realizó según el orden establecido en el artículo 70 de la Ley de Titularización de Activos y el Contrato de Titularización autorizado; II) Que los derechos incorporados con el registro de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán Cero Uno, se han extinguido totalmente y ya no puede ser objeto de oferta pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores; y III) En virtud que se ha verificado lo anterior, es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma. Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores y 70 de la Ley de Titularización de Activos, **ACUERDA:**

I) Autorizar la cancelación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Antiguo Cuscatlán Cero Uno (VTHVAAC01), del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil; y

II) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**II) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE BRENDA ARELY RODRÍGUEZ RUIZ COMO AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de suspensión de Brenda Arely Rodríguez Ruiz como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión dio cumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 37 y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, comunicando el cese de labores de la licenciada Brenda Arely Rodríguez Ruiz con esa sociedad; y II) Que habiéndose verificado lo anterior, es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma. Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 37 y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:** I) Autorizar la suspensión de Brenda Arely Rodríguez Ruiz como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión por un año, para el período del 18 de octubre de 2019 al 17 de octubre de 2020; y II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a la licenciada Brenda Arely Rodríguez Ruiz. **COMUNÍQUESE.**

**III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., PARA EL AUMENTO DE SU INVERSIÓN EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. (FEDECREDITO).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito relativo a la solicitud presentada por Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), CONSIDERANDO QUE: I) Atendiendo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado la facultad de autorizar la inversión conjunta; y II) Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, para que incremente su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 996 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a noventa y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$99,600.00), conformada por 715 acciones de la capitalización de dividendos por el monto de setenta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$71,500.00) y 281 nuevas acciones compradas por el valor de veinte y ocho mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,100.00), con lo que el Banco Cooperativo alcanza 8,978 acciones, con una participación del 1.42% en el capital social de dicha Federación;

II) Comunicar al Banco Cooperativo el numeral I) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A., PARA SER ACCIONISTA EN MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, respecto de la solicitud presentada por la sociedad INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A., para ser accionista en más del 1% del capital social de Administradora de Fondos de Pensiones CONFÍA, S.A., con base en el artículo 30 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, **ACUERDA:**

I. Autorizar a la sociedad INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A., ser accionista en más del 1% del capital social de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFÍA, S.A; y

II. Comunicar el romano I de este acuerdo a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFÍA, S.A. **COMUNÍQUESE.**

**V) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO, PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la solicitud presentada por ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO, para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar servicios como Clasificadora de Riesgo a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones; con base en lo dispuesto en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema

Financiero, **ACUERDA:** Autorizar la inscripción de ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO, en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar servicios como Clasificadora de Riesgo a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, debiendo cancelar los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00). **COMUNÍQUESE.**

**VI) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD TOUCH TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones sobre la solicitud presentada por la sociedad TOUCH TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, se ha determinado que dicha sociedad, de conformidad a sus estados financieros al 31 de agosto de 2019, reporta haber perdido completamente su capital social, por lo que el riesgo de continuidad del negocio es alto y actualmente no presenta capacidad financiera para afrontar las responsabilidades que emanen de la prestación de servicios especializados a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones; por tanto con base en lo dispuesto en el artículo 15 literales m) y u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Denegar a la sociedad TOUCH TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., la autorización de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones. **COMUNÍQUESE.**

**VII) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DE LA SOCIEDAD NOVUS INVERSIONES, S.A. DE C.V., Y SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE DEL LICENCIADO RODRIGO ERNESTO ARCE PORTILLO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Novus Inversiones, S.A. de C.V., y suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente del licenciado Rodrigo Ernesto Arce Portillo, y CONSIDERANDO: I) Que atendiendo a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleve la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro

de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), relacionados con la solicitud de autorización y suspensión de credencial de agente de seguros independiente, es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Novus Inversiones, S.A. de C.V., así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral y la credencial de agente de seguros independiente del Representante Legal de la sociedad en referencia, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Novus Inversiones, S.A. de C.V., con el código No. CVD-2067, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia y extender la credencial correspondiente para intermediar en los ramos de seguros de personas y seguros generales, siendo su Representante Legal el Licenciado Rodrigo Ernesto Arce Portillo;

II) Dejar en suspenso a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros del asiento registral del agente de seguros independiente Licenciado Rodrigo Ernesto Arce Portillo, con el código No. IVD-2033, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-18/2019, del 9 de mayo de 2019;

III) Instruir a la sociedad Novus Inversiones, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), correspondiente a la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 29 de noviembre de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar al Representante Legal de la sociedad Novus Inversiones, S.A. de C.V., los romanos I), II) y III) de este acuerdo; V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Comunicar a las sociedades de seguros el romano II) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

### **VIII) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud de cancelación de asientos registrales en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado, cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia de las personas sujetas al requisito, cuando dicho acto no sea el resultado de

una sanción; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, estipula que la inscripción en el Registro antes mencionado, tendrá una vigencia de 3 años después de los cuales, la información requerida en el artículo 29 del referido reglamento deberá actualizarse, siendo que hasta la fecha de este informe no se ha recibido la documentación para proceder a la actualización, correspondiendo ordenar la cancelación de los asientos registrales, **ACUERDA:**

I) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo el asiento registral de las sociedades: Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited, con domicilio en Irlanda; Bison Insurance Company Limited, con domicilio en el estado de Carolina del Sur de los Estados Unidos de América; Compañía Internacional de Seguros, S.A., con domicilio en Panamá; Ironshore Specialty Insurance Company, con domicilio en el estado de Arizona de los Estados Unidos de América; Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en España; Qatar Reinsurance Company Limited, con domicilio en Bermudas; Seguros Occidente, S.A., con domicilio en Guatemala; SCOR Global Life SE, con domicilio en Francia; Worldwide Medical Assurance Ltd. Corp., con domicilio en Panamá; y XL RE Latin America Limited con domicilio en Suiza, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, por haber solicitado su cancelación y por no presentar las solicitudes para la actualización de información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros;

II) Comunicar a los reaseguradores extranjeros antes referidos el romano I) de este acuerdo; y

III) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**IX) SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DE AGENTES DE SEGUROS INDEPENDIENTES QUE OCUPAN CARGOS GERENCIALES EN SOCIEDADES DE SEGUROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud de cancelación de asiento registral presentada por la señora Luisa Fernanda Albarracín Ramírez con código No. IVD-0871 y suspensión en el Registro de Intermediarios de Seguros de agentes de seguros independientes que ocupan cargos gerenciales en sociedades de seguros, y CONSIDERANDO: I) Que atendiendo a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleve la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le

encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que cuando la Superintendencia tenga conocimiento que lo actuado por el intermediario está en contravención del Código de Comercio, lo podrá suspender en el Registro de Intermediarios de Seguros, **ACUERDA:**

I) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo el asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia a la agente de seguros independiente señora Luisa Fernanda Albarracín Ramírez con código No. IVD-0871, por haberlo solicitado;

II) Suspender a partir de la fecha de este acuerdo el asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, a los agentes de seguros independientes indicados en anexo B que forma parte integral del presente acuerdo, por ocupar actualmente cargos gerenciales en sociedades de seguros y no contar con la autorización a que se refiere el romano III del artículo 275 del Código de Comercio;

III) Comunicar a la señora Luisa Fernanda Albarracín Ramírez con código No. IVD-0871 el romano I) de este acuerdo;

IV) Comunicar a los agentes de seguros independientes que actualmente ocupan cargos gerenciales en sociedades de seguros autorizadas por esta Superintendencia el romano II) de este acuerdo; y

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) y II) del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**X) Información reservada.**

**XI) VARIOS.** No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez  
Milagro de la Paz Elías Berríos  
Marlon Antonio Vásquez Ticas  
Carlos Abraham Tejada Chacón

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez  
Carlos Gustavo Salazar Alvarado  
Morena Areli Salinas de Mena  
Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas